

RESOLUCIÓN 50001-1-22-0267 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto CUARTA ETAPA PARTE 1 - CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE, con radicado No. O.A.22-0729 del 22 de septiembre de 2022”

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA L Y C S.A.S.** identificada con NIT No. 900.077.362-7, mediante apoderado, ha solicitado a esta Curaduría Urbana aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **CUARTA ETAPA PARTE 1-CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE**, ubicado en la CALLE 10B SUR No. 50C-80, de la urbanización SAN FELIPE, de esta ciudad, mediante Radicación No. O.A.22-0729 del 22 de septiembre de 2022.

Que la sociedad **CONSTRUCTORA L Y C S.A.S.** identificada con NIT No. 900.077.362-7, es propietaria del predio ubicado en la CALLE 10B SUR No. 50C-80, identificado con Cédula Catastral No. 50001-00-15-0469-0024-000 (Mayor Extensión) y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-223277, el cual cuenta con Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA TORRE 4 (48 APARTAMENTOS) EN LA CUARTA ETAPA DEL CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0329 del 03 de agosto de 2021, modificada mediante Resolución No. 50001-1-22-0221 del 07 de septiembre de 2022 (MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-21-0329 DE 2021, PARA MODIFICAR LA CUARTA ETAPA DEL CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE), expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

Que la sociedad **CONSTRUCTORA L Y C S.A.S.** identificada con NIT No. 900.077.362-7, modificó la Licencia Inicial mediante Resolución No. 50001-1-22-0221 del 07 de septiembre de 2022 (MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-21-0329 DE 2021, PARA MODIFICAR LA CUARTA ETAPA DEL CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE).

Que la sociedad **CONSTRUCTORA L Y C S.A.S.** identificada con NIT No. 900.077.362-7, mediante apoderado, ha solicitado a esta Curaduría Urbana la aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **CUARTA ETAPA PARTE 1- CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE**, ubicado en la CALLE 10B SUR No. 50C-80, de la urbanización SAN FELIPE, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Plano PH-01, Plano PH-10, Plano PH-11 y Plano PH-12, con Radicación No. O.A.22-0729 del 22 de septiembre de 2022.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y modificado por el Art. 30 del Decreto 1783 de 2021, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675

RESOLUCIÓN 50001-1-22-0267 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto CUARTA ETAPA PARTE 1 - CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE, con radicado No. O.A.22-0729 del 22 de septiembre de 2022”

de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **CUARTA ETAPA PARTE 1-CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE**, ubicado en la CALLE 10B SUR No. 50C-80, de la urbanización SAN FELIPE, se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado mediante Resolución No. 50001-1-21-0329 del 03 de agosto de 2021, (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA TORRE 4 (48 APARTAMENTOS) EN LA CUARTA ETAPA DEL CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE), modificada mediante Resolución No. 50001-1-22-0221 del 07 de septiembre de 2022, (MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-21-0329 DE 2021, PARA MODIFICAR LA CUARTA ETAPA DEL CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE), expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar cuatro (04) Planos de alinderamiento, Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto **CUARTA ETAPA PARTE 1-CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE**, ubicado en la CALLE 10B SUR No. 50C-80, de la urbanización SAN FELIPE, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, a saber: Plano PH-01, Plano PH-10, Plano PH-11 y Plano PH-12, con Radicación No. O.A.22-0729 del 22 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

03 NOV 2022

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

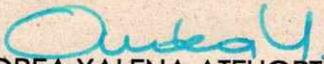
HACE CONSTAR QUE

dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y cincuenta y seis de la mañana (10:56 a.m), se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0267** de 2022, Por medio de la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, del Proyecto **CUARTA ETAPA PARTE 1 – CONDOMINIO COLINA CAMPESTRE** , con Radicado No O.A. 22-0729 del 22 de septiembre de 2022" al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0267** queda en firme el día tres (3) de noviembre de 2022.

Se expide la presente a los tres (3) días del mes de noviembre de 2022.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

